



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
<b>RADICADO:</b>	11001 33 37 042 <b>2017 00184</b> 00
<b>DEMANDANTE:</b>	NELSY LIDIA CRUZ SUÁREZ
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En consideración a que mediante providencia del 26 de marzo de 2021 se cerró el trámite incidental en contra de la Cámara de Comercio de Bogotá, aunado a lo manifestado en la constancia expedida el 7 de febrero de 2023 por el Profesional Universitario de este juzgado<sup>1</sup>, deberá continuarse el trámite del presente asunto, por lo cual se procederá a programar la continuación de la audiencia inicial

En virtud de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO. Convocar** a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales al agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 pm), en el complejo judicial del Centro Administrativo Nacional, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4 del aludido precepto.

**SEGUNDO. Aceptar la renuncia** presentada por el Dr. Mario Suárez Tovar, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.371.684 y tarjeta profesional No. 119.945 del Consejo Superior de la Judicatura, como

<sup>1</sup> Archivo No. 15 del expediente digital.

apoderado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

**TERCERO. Trámites virtuales:** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darles trámite.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

[notjudicialesdf@dane.gov.co](mailto:notjudicialesdf@dane.gov.co)

[abogado.oscar.munoz@gmail.com](mailto:abogado.oscar.munoz@gmail.com)

[nelsy.cruz@nd-ing.com](mailto:nelsy.cruz@nd-ing.com)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZA**

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Sala 042 Contencioso Admsección 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e52a70ab940253c576c76c11f30d96d3fb4d9a2e310d5a7fca6bb170286baa**

Documento generado en 01/03/2023 02:49:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**